

Impuesto de Sellos Provincia de Santa Fe	
Banco Coinag S.A.	
Pago por Declaración Jurada	
N° de Agente de Retención: 207-900022-4	
Fecha ...../...../.....	Nro. de orden:.....
Importe \$ 4,00	Fojas \$ -
Firma del responsable:	

## Solicitud de Adhesión - Tarjetas de Crédito

<input type="checkbox"/>	<b>VISA</b>
--------------------------	-------------

En la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, la persona que se individualiza en el cuadro siguiente, en adelante EL TITULAR y los usuarios adicionales enunciados en la cláusula veintinueve, en adelante los USUARIOS ADICIONALES, solicitan al Banco Coinag S.A., Sucursal \_\_\_\_\_, en adelante EL BANCO o EL EMISOR, la emisión de la tarjeta de crédito que se indica a continuación, de conformidad a las cláusulas y condiciones que se reproducen más abajo:

DATOS TITULAR			
Apellido y nombres:			
Fecha de Nacimiento:		Lugar de nacimiento:	
Tipo y N° Doc.:		CUIL/CUIT N°:	Sexo:
Nacionalidad:	Teléfono particular:		Teléfono celular:
Email 1:		Email 2:	
Estado civil:	Condición fiscal:	Ocupación:	
Domicilio:	Localidad:	Código postal:	

En función de la normativa vigente (Comunicación BCRA "A" Nro. 5886 y cc.), Notificación por correo electrónico: ACEPTO / NO ACEPTO. En caso de aceptar: opto por percibir mi resumen de cuenta y toda la información vinculada a la contratación de productos y servicios en el Banco Coinag S.A. y a tales efectos declaro la siguiente dirección de correo electrónico:

**1) La Emisión de tarjeta. Vigencia. Plazo.** El TITULAR solicita a EL BANCO que, en su carácter de entidad emisora, lo incorpore como usuario de la Tarjeta de Crédito seleccionada previamente. El BANCO, de cumplir EL TITULAR con las condiciones fijadas y a su exclusivo criterio, emitirá la tarjeta solicitada a nombre de EL TITULAR y/o a favor de los USUARIOS ADICIONALES que autorice el titular y se las entregará al titular,. En NINGUN CASO EL BANCO será responsable por el retiro de la tarjeta. La relación entre las partes quedará perfeccionada cuando, luego de la suscripción de la presente, EL BANCO emita la/s tarjeta/s y EL TITULAR y/o los USUARIOS ADICIONALES la/s reciban de conformidad. Se considerará que EL TITULAR y/o los USUARIOS ADICIONALES recibieron de conformidad la/s tarjeta/s cuando éstos hubieran extendido recibo debidamente suscripto o cuando hubieran hecho uso de la/s misma/s. **Se considerará USUARIO ADICIONAL a la persona humana a cuyo nombre le haya sido emitida una tarjeta a pedido de EL TITULAR, siendo este último responsable de todos los gastos u operaciones efectuadas mediante la utilización de la Tarjeta por sí y por los usuarios adicionales.** La tarjeta será válida:

	VISA
3 año	<input type="checkbox"/>
5 años	<input type="checkbox"/>

Su vencimiento se producirá el último día del mes y año que figuran grabados en la tarjeta. El Banco se obliga a notificar al titular en los tres (3) últimos resúmenes anteriores al vencimiento del contrato la fecha en que opera dicho vencimiento,

comunicándole de igual manera si operará o no la renovación. Este acuerdo se mantendrá vigente durante todo el plazo de validez de la tarjeta grabado en la misma, como así también del correspondiente a las sucesivas renovaciones, o bien hasta que opere alguna de las causales de suspensión, resolución y/o anulación del contrato, de conformidad a lo acordado en la cláusula décima cuarta. **Producido el vencimiento, EL BANCO podrá renovar automáticamente, por períodos sucesivos de 3 años, salvo que reciba notificación escrita en contrario de parte de EL TITULAR con una anticipación no menor a 30 días corridos del comienzo del nuevo período.** Si dicha notificación fuera posterior a este período el Banco debitará en su resumen el cargo por gastos administrativos y derecho de renovación o reposición proporcional. Sin perjuicio del plazo antes mencionado, los derechos y obligaciones de las partes se mantendrán hasta tanto sea cancelado todo saldo deudor pendiente, por parte de EL TITULAR o de los USUARIOS ADICIONALES.

**Facultad de Revocación:** Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, EL TITULAR podrá revocar la presente Solicitud y dejar sin efecto el perfeccionamiento de la relación contractual con el BANCO, dentro del plazo de diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de la fecha de recibida la presente suscripta por el BANCO o la tarjeta de crédito solicitada emitida por EL BANCO, lo que suceda último. A tales fines deberá notificar su voluntad en tal sentido al BANCO de manera fehaciente o bien por nota suscripta personalmente y dirigida al BANCO. Si se hubieran emitido tarjetas a favor de USUARIOS ADICIONALES, las mismas quedarán sin efecto de pleno

Firma del Titular

--

Firma del Feador/codeudor

--

Margen inferior reservado para firmas (si la impresión es doble faz, se firma solo el reverso)

derecho desde la fecha en que fuera ejercitada esta facultad por parte de EL TITULAR, sin necesidad de comunicación o notificación alguna a aquellos por parte de EL BANCO a dichos fines. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el usuario en la medida que no haya hecho uso de la tarjeta el titular ni los usuarios adicionales y en el caso de que se haya utilizado, sólo se cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, al tiempo de utilización del servicio.-

**2) Propiedad y uso de las tarjetas. Funcionamiento.** Las tarjetas que se emitan a tenor de la presente, son de exclusiva propiedad de EL BANCO, quien solo otorga a EL TITULAR y/o a los USUARIOS ADICIONALES el derecho de uso de las mismas en las condiciones establecidas en la presente y para los fines de su otorgamiento **EL TITULAR será depositario de su tarjeta de crédito y las que se emitan para uso de los USUARIOS ADICIONALES y en consecuencia será responsable del correcto uso y guarda de las mismas. EL TITULAR y/o los USUARIOS ADICIONALES deberán firmar al dorso de la tarjeta solicitada, en forma inmediata a su recepción y en el lugar destinado a ese fin, comprometiéndose a no utilizar la tarjeta antes de su fecha de entrada en vigencia, ni después de la fecha de su vencimiento.** La tarjeta será de uso personal, exclusivo e intransferible de la persona a cuyo nombre esté emitida y cuya identidad deberá acreditar al momento de su utilización mediante exhibición de DNI o los mecanismos que para otras modalidades de operación se establecen y será válida por el periodo que para ella se haya establecido. **EL TITULAR y/o los USUARIOS ADICIONALES se obligan a no permitir el uso de la tarjeta por terceros, comprometiéndose además, a no revender productos adquiridos con la tarjeta ni aceptar dinero en efectivo por devoluciones de productos adquiridos con la misma. La falta de cumplimiento de tales obligaciones o la utilización fuera de los fines o plazos específicos para los cuales se otorga, no genera obligación ni responsabilidad para el Banco.**

La tarjeta será utilizada por EL TITULAR y/o LOS USUARIOS ADICIONALES a los efectos de: a) Realizar adquisiciones de bienes y servicios en los establecimientos adheridos al sistema ya sea en forma presencial o remota cuando así lo permitiere la operación. Para el caso de operaciones presenciales, el usuario exhibirá a los establecimientos la tarjeta, su documento de identidad y, llevada a cabo la operación, para concluir la misma, firmará los cupones respectivos. La firma del comprobante de cargo implicará el otorgamiento de recibo de la mercadería adquirida o servicio contratado, quedando autorizado el Banco a abonar al establecimiento adherido la compra o gasto realizado con la tarjeta incluyendo el importe de tal comprobante como consumo en el resumen de cuenta. Para el caso de operaciones remotas, con las medidas de seguridad y validación de identidad que en cada caso se requieran, en cuyo caso los registros electrónicos y constancias emitidas en ocasión del uso de esos medios electrónicos constituyen evidencia válida de las transacciones con el mismo alcance que el descripto para operaciones presenciales. b) Solicitar y recibir adelantos de

dinero en efectivo en el país y en el exterior, previa autorización de EL BANCO, los que podrá requerir a través de la RED DE CAJEROS AUTOMATICOS que se indica en la tarjeta o la que en el futuro designe el BANCO o los que se encuentren habilitados en el exterior si correspondiere. El importe máximo que podrá requerir por este concepto será fijado periódicamente. El acceso a la RED DE CAJEROS AUTOMATICOS que se indica en la tarjeta o la que en el futuro designe EL BANCO será mediante un Número de Identificación Personal cuyo uso es exclusiva responsabilidad del Titular y/o los usuarios adicionales, debiendo mantenerlo en estricta reserva. Los adelantos en efectivo devengarán el interés acordado en la cláusula séptima, desde la percepción de los fondos hasta la fecha de vencimiento del resumen en el cual figure el adelanto en cuestión. Asimismo, EL BANCO podrá exigir el pago de cargos y/o comisiones que haya generado este servicio de conformidad a lo acordado en la cláusula décima. d) Débitos automáticos: El usuario, sea titular o adicional, podrá solicitar el débito automático en tarjeta de crédito para pago de facturas cuyos emisores se encuentren adheridos a dicha modalidad. La adhesión podrá efectuarla dicho usuario en el Banco, en forma presencial o remota, o en la empresa o entidad emisora. La baja será efectuada de igual forma y será operativa a los 30 días de requerida.-

**3) Plazo para el pago. Resúmenes de cuenta.** EL BANCO registrará en una cuenta abierta al efecto, los cargos por compras, adelantos de dinero o contrataciones de servicios realizadas por EL TITULAR o por LOS USUARIOS ADICIONALES en los establecimientos adheridos al sistema, los aranceles, intereses, comisiones y demás cargos estipulados. **EL TITULAR se obliga a abonar mensualmente al BANCO los importes de las operaciones que él o los USUARIOS ADICIONALES realicen con los establecimientos adheridos, en su carácter de usuario del Sistema de TARJETA DE CREDITO, como así también todos los otros cargos y comisiones que correspondan en su calidad de tal y por su participación en el aludido Sistema.** Dichos cargos e importes le serán liquidados para su pago mediante resúmenes mensuales que serán emitidos por el BANCO para ser recibidos por EL TITULAR con una anticipación mínima de cinco (5) días anteriores al vencimiento de su obligación de pago, con indicación de la fecha en que vencerá el plazo para hacer efectivo el importe que resulte de los mismos y, eventualmente, de las modalidades del referido pago. EL BANCO remitirá a EL TITULAR por correo copia simple al domicilio constituido en la presente o bien por correo electrónico dirigido la dirección de mail indicada en la presente, si ésta hubiera sido la modalidad elegida por EL TITULAR.

El resumen de cuenta contendrá todo lo requerido por el artículo 23 de la ley 25065: Fecha de cierre contable del resumen actual y del cierre posterior; fecha en que se realizó cada operación; número de identificación de la constancia con que se instrumentó la operación: identificación del proveedor; importe de cada operación; fecha de vencimiento del pago actual, anterior y posterior; límite de compra otorgado al titular o a sus adicionales; monto hasta el cual el emisor otorga crédito; tasa de interés compensatorio o financiero pactado; fecha desde la cual se aplica tal interés; tasa de interés punitivo y fecha desde la cual

Firma del Titular

Firma del Fiador/codeudor

Margen inferior reservado para firmas (si la impresión es doble faz, se firma solo el reverso)

se aplica; monto del pago mínimo; monto adeudado por períodos anteriores, con especificación de clase y monto de los intereses devengados con expresa prohibición de capitalización de los mismos, plazo para cuestionar el resumen y monto y concepto detallado de los gastos a cargo del titular.

EL TITULAR presta conformidad para que se incluyan en el resumen los cargos por operaciones que aún no hayan sido abonados por el sistema al establecimiento adherido en el que EL TITULAR las haya efectuado.

A los fines de la recepción de los resúmenes mensuales, los mismos serán enviados por EL BANCO  Por vía postal  Por correo electrónico

**De no recibir el resumen de cuenta con la anticipación antes mencionada, asume la obligación de concurrir en tiempo oportuno a EL BANCO a requerir el resumen, a efectos de controlar la cuenta o informarse telefónicamente en el Centro de Servicios Visa, el estado de deuda, la fecha de vencimiento del plazo referido a fin de hacer efectivo el pago de lo que resulte, pago mínimo y todo otro dato necesario a dichos fines, independientemente de la recepción o no del resumen. Si la fecha de vencimiento del resumen de cuenta fuese un día no laborable, el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior. La no recepción del resumen por parte del titular no lo exime de su obligación de pago en el plazo fijado.-**

**Todo resumen, operaciones y cargos en él comprendidos se considerarán aceptados y conformados, si no fueron observados e impugnados por EL TITULAR dentro de los treinta (30) días desde la recepción del aludido resumen.** Las eventuales impugnaciones que EL TITULAR estime corresponden, deberán ser expresadas por nota simple firmada por éste y dirigida al BANCO, detallando claramente el error atribuido y aportando todo dato que sirva para esclarecerlo. El banco acusará recibo de la impugnación dentro de los siete días corridos de recibida y corregirá el error si lo hubiere, dentro de los quince días siguientes o explicará la liquidación aportando copia o fundamento que acredite la veracidad de la liquidación. El plazo de corrección se ampliará a sesenta días para el caso de operaciones realizadas en el exterior. Dadas las explicaciones, el titular deberá manifestar si las mismas le satisfacen o no en el plazo de siete días corridos de recibidas. De no expedirse, se entenderán aceptadas tácitamente. Si las observara, el banco deberá resolver la cuestión en forma fundada dentro del plazo de diez días hábiles, vencidos los cuales quedará expedita la acción judicial. Mientras dure el procedimiento de impugnación el banco no impedirá ni dificultará el uso de la tarjeta. La impugnación no obstará al pago del cargo u operación en cuestión, el que deberá ser efectuado íntegramente en la fecha prevista de vencimiento, sin perjuicio de su derecho de reclamar los reembolsos o acreditaciones correspondientes si el reclamo prosperase. **EL TITULAR reconoce expresamente que, no impugnado el resumen en el plazo previsto a tal fin, el mismo se constituirá en cuenta aprobada, convirtiéndose los importes consignados en el aludido resumen en líquidos y exigibles y se podrá proceder al cobro del crédito emergente del mismo, por vía ordinaria y/o mediante preparación de la vía ejecutiva, haya o no recibido el resumen o consultado o no telefónicamente el saldo adeudado.** Los saldos acreedores que eventualmente genere la cuenta a favor del EL TITULAR, que resulte de la registración de operaciones vinculadas con su participación en el Sistema de TARJETA DE CREDITO, no se actualizarán ni

devengarán intereses de ningún tipo. Tales saldos podrán ser aplicados por EL BANCO a compensar saldos deudores futuros que esa cuenta registre.

#### **4) Formas de efectuar los Pagos. Requisitos. Validez.**

-1) **FORMA:** EL TITULAR podrá optar por una de las siguientes modalidades de pago: a) En efectivo; b) En cheque o giro librado sobre la casa bancaria receptora del pago; c) En cheques o giro librado sobre otra entidad bancaria de la misma plaza de la casa receptora del pago o de otra plaza pero cuyo cobro puede ser gestionado a través de Cámaras compensadoras interconectadas; d) Por medio de la RED DE CAJEROS AUTOMATICOS que se indica en la tarjeta a través de orden de débito en cuenta; e) Débito automático en cuenta; f) Cualquier otra orden de débito efectuada mediante terminales electrónicas o sistemas de atención telefónicas. En caso de duda, EL TITULAR se compromete a consultar previamente en la casa bancaria receptora que haya sido elegida para efectuar el pago. No podrán aceptarse pagos mediante combinación de dos o más de las opciones antes indicadas. Los cheques o los giros deberán ser emitidos a la orden del BANCO. Al dorso del cheque o del giro deberá anotarse el número de cuenta del resumen que se abona. **No se aceptarán pagos por correo a efectos de asegurar una registración e imputación de los pagos, y no tendrán aptitud liberatoria.**

-2) **VALIDEZ DE LOS PAGOS:** El pago que se efectúe con cheque o giro cuyo cobro implique un determinado plazo, solo se considerará válido y se acreditará en cuenta como tal, cuando se haya obtenido la conformidad del valor al término del plazo de gestión de cobro. Un pago efectuado en dichas condiciones, cuya fecha de acreditación resulte posterior a la "FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL" fijada en el respectivo Resumen de Cuenta, devengará los intereses y recargos correspondientes que se cargarán en cuenta y se expresarán en las próximas liquidaciones.

-3) **ELEMENTOS A PRESENTAR PARA EFECTUAR LOS PAGOS:** Para efectuar un pago se deberán presentar los 3 (tres) comprobantes de pago de cada Resumen de Cuenta, debidamente integrado en todos sus datos y conservar el COMPROBANTE DE PAGO PARA EL USUARIO en buen estado. También podrán efectuarse pagos por medio de la RED DE CAJEROS AUTOMATICOS que se indica en la tarjeta o la que en el futuro designe EL BANCO.

-4) **LUGAR DE PAGO:** Los pagos podrán ser realizados en cualquiera de las casas bancarias habilitadas por el BANCO cuya nómina se informa periódicamente a EL TITULAR de cada cuenta.

-5) **IMPORTE A PAGAR:** Podrá pagarse cualquier importe siempre que no sea menor al que indica el "PAGO MINIMO". Se entiende por "Pago Mínimo" el importe mínimo que debe pagar EL TITULAR respecto del saldo deudor de su cuenta y que se informa en cada resumen. EL TITULAR puede pagar cualquier suma superior al importe indicado como pago mínimo y hasta la concurrencia con él o los saldos deudores informados en el resumen de cuenta. El o los importes que exceden de los saldos deudores se considerarán a cuenta de futuros pagos. Tales saldos acreedores no devengarán suma alguna a favor de EL TITULAR por ningún concepto. EL BANCO no estará obligado a reintegrar dicho saldo acreedor en forma total ni parcial en efectivo, salvo en caso de cierre definitivo de cuenta.

-6) **PAGOS FUERA DE TÉRMINO:** Los pagos efectuados en fecha posterior a la indicada como "FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL", o con valores cuya acreditación se

Firma del Titular

Firma del Fiador/codeudor

Margen inferior reservado para firmas (si la impresión es doble faz, se firma solo el reverso)

**produzca con posterioridad a tal fecha**, devengarán intereses sobre el importe abonado. En esa circunstancia, los intereses punitivos se devengarán desde el día siguiente a la fecha indicada como "FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL", en el respectivo resumen de cuenta y sobre el importe expresado en aquél como "PAGO MINIMO". Los intereses que se mencionan en este artículo serán registrados en cuenta y se expresarán en Resúmenes de Cuenta posteriores.

-7) **MONEDA DE PAGO:** Los pagos efectuados se aplicarán en primer lugar para cancelar la deuda en moneda extranjera. No obstante, el titular podrá cancelar los consumos realizados en moneda extranjera en igual moneda o en pesos, aplicándose en éste último caso, el tipo de cambio VENDEDOR (para operaciones efectuadas por ventanilla o a través de medios electrónicos, según corresponda) del Banco Coinag al momento de cancelación –o día hábil inmediato anterior cuando el pago se efectúe un día inhábil–. En caso de que el TITULAR haya pactado el débito automático del resumen de la tarjeta en cuenta de su titularidad, aplicará el tipo de cambio vendedor para operaciones efectuadas a través de medios electrónicos de pago del cierre del mismo día hábil del pago.

Si el pago no fuera cancelatorio del total de la deuda – independientemente de la moneda de origen-, el saldo se expresará y será financiado en Pesos, de conformidad a las pautas de conversión precedentemente establecidas, salvo que EL TITULAR se encontrara inhabilitado por el Banco Central de la República Argentina para realizar operaciones de cambio, en cuyo caso – y dependiendo de lo que cada Entidad Administradora disponga al respecto- no procederá la conversión automática de saldos en moneda extranjera no cancelados a Pesos.

Si el pago efectuado fuera cancelatorio del total de la deuda y hubiera remanente, éste quedará como saldo acreedor en Pesos, no generando intereses.

-8) **DÉBITO AUTOMÁTICO:** El TITULAR autoriza a EL EMISOR para que, en caso de tener aquel una cuenta corriente o caja de ahorro abierta en EL BANCO, se le debiten en la misma los saldos generados por dicha operatoria, sea pago total o pago mínimo, conforme lo indique EL TITULAR a EL EMISOR. **Asimismo y considerando las facilidades brindadas por EL BANCO respecto al acceso al Sistema de Tarjeta de Crédito en virtud de la/s cuenta/s abiertas en esa Entidad, EL TITULAR y los USUARIOS ADICIONALES expresan la voluntad irrevocable, mientras existan obligaciones pendientes originadas en la presente, de continuar percibiendo los haberes mediante acreditación en cuenta, renunciando a la facultad de cerrar la cuenta durante el período indicado.**

5) **Pago mínimo. Porcentual.** En cada resumen de cuenta mensual, se indicará el importe mínimo que podrá pagar EL TITULAR en el caso que opte por el diferimiento o financiación de todos o algunos de los gastos efectuados con la Tarjeta (el "Pago Mínimo"). **El saldo adeudado por EL TITULAR devengará un interés variable de mes a mes**, siendo aplicable durante todo el período la tasa que EL BANCO fije para el mismo, debiendo tal interés ser cargado en el resumen de cuenta. Sin perjuicio de lo expuesto en esta cláusula, **EL BANCO podrá, a su exclusivo criterio o por aplicación de disposiciones del BCRA exigir la cancelación de la totalidad de los saldos deudores al remitir los resúmenes de cuentas.** El BANCO también podrá excluir del sistema de financiación a determinados bienes y/o servicios, sin necesidad de notificación

al usuario. El porcentual del monto mínimo de pago se conforma por el 15% de los saldos financiados y de los consumos en 1 pago y débitos automáticos, 15% de las cuotas liquidadas en el mes de realización de la compra, más la totalidad de los cargos, comisiones, intereses, adelantos en efectivo, excesos en el límite de compra, pagos mínimos impagos anteriores e impuestos. **Se considerarán únicamente conceptos financieros los cargos registrados en la cuenta por compras o contrataciones de servicios. Se considerarán conceptos no financiables los intereses, las comisiones, los reintegros de gastos, los impuestos por cualquier concepto, los importes respectivos de los excesos producidos en los límites acordados, las multas fijadas por EL BANCO y los importes de adelanto de dinero en efectivo y los intereses que devenguen, los cargos administrativos y/o por derecho de renovación; débitos automáticos de servicios. En caso de abonar el pago mínimo o cualquier otro importe por encima de éste que no cubra el saldo total, se entiende que el titular ha solicitado refinanciar el saldo impago.-**

6) **Montos máximos de compras y/o extracciones. Límite de crédito.**

**La tarjeta que se otorgue a EL TITULAR, así como las emitidas a nombre de los USUARIOS ADICIONALES, tienen en conjunto un "Límite de Compra" que determinará el endeudamiento máximo total (de todas las tarjetas en conjunto).** A los efectos de determinar dicho límite, se deberá computar el monto total financiado, los consumos del período, sea que se efectúen en un solo pago o en cuotas en cuyo caso deberán incluirse las no vencidas, los retiros en efectivo que se hubieran efectuado mediante el uso de las tarjetas y todos otros gastos y/o cargos que se debite por el uso del sistema, deducidos aquellos pagos que se hubieran efectuado en ese período. El "Límite Asignado" o "Límite de Compras" podrá ser ajustado por EL BANCO en forma periódica dada las condiciones crediticias exigidas. Sólo podrá ser aumentado a pedido de EL TITULAR y a sólo arbitrio de EL BANCO. **Si EL BANCO otorgara un aumento en el límite de compra, se considerará que EL TITULAR ha aceptado tácitamente el mismo, si no rechazara dicho aumento antes de efectuar con la tarjeta una compra cualquiera de bienes o servicios. EL TITULAR se compromete a no efectuar gastos en exceso de dicho límite. En caso de superar el límite deberá cancelarlo sin necesidad de notificación o interpelación previa por parte de EL BANCO, dentro de las 48 hs. de producido el mismo.** En el caso de que el "Límite de Compra" asignado fuera superado, EL BANCO podrá rechazar las operaciones, anular o pedir la retención de la tarjeta o incluirla en los Boletines Protectivos. En el caso de que las operaciones fueran admitidas, éstas obligarán al Titular a su pago en los términos aquí establecidos, EL TITULAR quedará afectado por un LIMITE DE CREDITO, en virtud del cual podrá financiar su deuda, en cuyo caso se verá obligado a abonar un importe que quedará establecido entre saldo actual y el pago mínimo establecido en la cláusula inmediata anterior.

7) **Tasa de interés compensatorio y punitivo.** Los saldos deudores existentes como consecuencia de compras y/o extracciones de dinero en efectivo efectuadas mediante el uso de las tarjetas de crédito devengarán las tasas de interés que se detallan en el LISTADO DE COMISIONES que integra la presente. Mensualmente el Banco emisor comunicará la tasa de interés compensatorio o financiero así como el costo Financiero Total y la tasa de interés punitivo en el Resumen de cuenta del

Firma del Titular

Firma del Fiador/codeudor

Margen inferior reservado para firmas (si la impresión es doble faz, se firma solo el reverso)

período anterior a su aplicación. **Los intereses de financiación o compensatorios:** se generarán por los saldos del período anterior no cancelados al cierre del período actual (de financiación); o cancelados fuera de término (compensatorios). **Se calcularán de la siguiente manera: Sobre los saldos financiados:** desde la fecha del primer resumen mensual anterior donde surja dicho saldo adeudado y la fecha del vencimiento del resumen mensual actual. **En caso de reclamos** no aceptados o justificados por la emisora y consentidos por el titular; se aplicarán desde el vencimiento del resumen donde constara el consumo impugnado y hasta el efectivo pago. **Intereses por adelantos en efectivo:** se computarán desde la fecha de la extracción dineraria y la fecha de vencimiento de pago del resumen mensual. **Intereses punitivos:** se generarán únicamente por no haber cancelado o cancelado fuera de término el importe expresado en el resumen como "PAGO MINIMO". En dicho caso de mora, además del interés compensatorio o financiero se aplicarán intereses punitivos equivalentes al 50% de la tasa de aquél del período en que se liquiden. Se computarán desde la fecha del vencimiento del resumen hasta la del efectivo pago y sobre el importe del "PAGO MINIMO".

El Banco reintegrará al titular dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al momento de presentación de su reclamo, todo importe cobrado en concepto de intereses que no cumpliera con lo estipulado en la presente cláusula con el reconocimiento de gastos e intereses compensatorios conforme lo previsto en el punto 2.3.5.1. de las normas del BCRA sobre protección a los usuarios de servicios financieros.-

**8) Seguro de vida:** Para el caso de fallecimiento o invalidez total permanente, el Banco puede optar por autoasegurar dichos riesgos o bien contratar un seguro para la cobertura de saldos deudores en dichos casos. En caso de optar por contratar un seguro, el titular autoriza al Banco a efectuar su incorporación a una póliza a dichos efectos, y acepta que los pagos que efectúe la aseguradora por tales siniestros serán en beneficio del banco. La contratación del seguro es sin cargo para el titular y extingue el saldo adeudado en caso de tales siniestros.-

**9) Fecha de cierre contable de las operaciones.** Se consideran como cierre contable de las operaciones los plazos indicados en el LISTADO DE COMISIONES que integra la presente.

**10) Tipo y monto de cargos administrativos.** EL BANCO aplicará y percibirá los cargos administrativos que se detallan en el LISTADO DE COMISIONES que integra la presente.

**11) Procedimiento y responsabilidades en caso de pérdida o sustracción de tarjetas.** En caso de extravío, hurto o robo de la tarjeta de EL TITULAR o de LOS USUARIOS ADICIONALES, EL TITULAR o en su caso LOS USUARIOS ADICIONALES, procederán a dar inmediato aviso telefónico al Centro de Denuncias que se indican en las tarjetas y/o resúmenes o las que se le comuniquen a EL TITULAR en el futuro mediante circular o resumen. La denuncia dará cobertura a los consumos que se hayan efectuado a partir de la hora cero del día de comunicada la misma a la administradora de la tarjeta respectiva por vía telefónica, escrita o mediante correo electrónico. **Aquellos consumos que se hayan efectuado con anterioridad a la denuncia, en caso que se verificaren, quedarán a exclusivo cargo de EL TITULAR. De igual manera ocurrirá en el caso de omisión de aviso de robo, hurto o extravío. La denuncia deberá ratificarse en EL BANCO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes,**

**acompañando constancia de la denuncia efectuada ante autoridad competente,** debiendo indicar el Código de Denuncias que le haya sido asignado por el Centro de Denuncia de la Administradora que corresponda. **Una vez recibido el resumen mensual y dentro del plazo máximo de impugnación del mismo, EL TITULAR deberá presentar una declaración jurada de aquellos consumos no reconocidos,** en formulario que se le entregará a tal fin. Este trámite deberá llevarse a cabo en EL BANCO por EL TITULAR y/o LOS USUARIOS ADICIONALES en su caso. Los consumos desconocidos efectuados con anterioridad a la fecha de denuncia serán considerados en forma especial y su anulación quedará a resultas de la investigación que lleven a cabo la Administradora de la tarjeta respectiva. **El incumplimiento de las obligaciones establecidas a tenor de la presente cláusula hará solidariamente responsable a EL TITULAR y USUARIOS ADICIONALES respecto de los importes que se llegarán a adeudar con motivo de la utilización de la tarjeta por personas no autorizadas.** Si la tarjeta robada o extraviada fuera restituida, EL TITULAR y/o los USUARIOS ADICIONALES deberán abstenerse de utilizarla **comprometiéndose a la inmediata devolución al Banco.**

**12) Mora. Consecuencias.** La falta de cancelación del Pago Mínimo, en la fecha de vencimiento indicada en el resumen de cuenta como Vencimiento Actual, constituirá automáticamente a EL TITULAR en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa de ninguna especie, generando la caducidad de todos los plazos y en consecuencia siendo exigible el total del saldo adeudado, generándose el devengamiento de los respectivos intereses y cargos moratorios. Para el caso que EL TITULAR no abonare los importes deudores resultantes de los resúmenes el día fijado para su pago, EL BANCO se encuentra autorizado –en forma irrevocable– a debitar de la Cuenta Corriente / Caja de Ahorros que tenga abierta o abra en el futuro EL TITULAR, las sumas necesarias para tal pago. Asimismo, EL BANCO se encuentra autorizado a que se genere un crédito en descubierto de la Cuenta Corriente para que quede formalizado dicho pago y a ese solo efecto, si las referidas cuentas no contasen con fondos suficientes. Los débitos que se efectuaren en cuenta corriente, no importarán novación, quedando vigentes las fianzas, avales, obligaciones solidarias, privilegios y/o garantías reales constituidas a favor de EL BANCO, EL TITULAR que tuviera abierta una cuenta en EL BANCO, se compromete a mantenerla abierta por todo el tiempo de duración del contrato y hasta tanto no se hayan cancelado totalmente las obligaciones surgidas con motivo del mismo. Los saldos deudores generados en la cuenta mencionada podrán ser ejecutados por EL BANCO. En el supuesto que EL TITULAR no posea en EL BANCO una Cuenta Corriente, o Caja de Ahorros, o bien esta última no contase con fondos suficientes para el pago aludido, tales excesos o sobregiros serán compensados de pleno derecho –sin necesidad de interpelación judicial alguna– con créditos de cualquier naturaleza que EL TITULAR mantenga a su favor en EL BANCO. A los fines de la cancelación de cualquier deuda que EL TITULAR tuviese con motivo de su participación en el Sistema de TARJETA DE CREDITO, aquel otorga a favor de EL BANCO expresa autorización irrevocable con los mismos alcances que la concedida precedentemente.

Producida la mora el emisor procederá, sin previo aviso, a la SUSPENSIÓN de la tarjeta de crédito comunicando tal

Firma del Titular

Firma del Fiador/codeudor

Margen inferior reservado para firmas (si la impresión es doble faz, se firma solo el reverso)

circunstancia mediante los boletines protectivos o medios similares pudiendo solicitar a los establecimientos adheridos la retención de la tarjeta, pudiendo asimismo optar por la resolución del contrato en las condiciones previstas en la cláusula 14-II.-

En dichos casos, el TITULAR y los USUARIOS ADICIONALES, deberán devolver las tarjetas a solo requerimiento de EL BANCO, o cuando algún comercio adherido así lo solicite, pudiendo exigir que el comercio adherido inutilice la tarjeta en su presencia, a fin de evitar el uso indebido de la misma

**13) Declaración de EL TITULAR.** EL TITULAR declara y reconoce que todos los cargos y comisiones en que se haya incurrido con motivo del uso de la tarjeta de crédito y que se detallarán seguidamente son debidos a EL BANCO, y serán abonados el día del vencimiento indicado en el resumen de cuenta mensual emitido a tal fin y que se le enviará a EL TITULAR al domicilio declarado al inicio del presente documento o a su dirección de correo electrónico, según la modalidad elegida. Dichos Cargos y Comisiones, a modo enumerativo, son: el saldo anterior financiado, los consumos del mes o de meses anteriores, los adelantos en efectivo, los intereses de financiación -Compensatorios y Punitivos-, la Comisión por mantenimiento de cuenta, impuesto al valor agregado. El importe del resumen deberá abonarse hasta la fecha de vencimiento indicado en el mismo como "Vencimiento actual", en el domicilio de EL BANCO o donde éste indique a tal fin.

Si la fecha de vencimiento coincidiera con un día inhábil, el pago del resumen deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior.

**14) Causales de suspensión, resolución y/o anulación del contrato.**

El contrato se mantendrá vigente en tanto no se den algunas de las circunstancias que se mencionan seguidamente:

**I) CAUSALES DE SUSPENSION/CANCELACION:** serán causales de suspensión o cancelación del uso de las tarjetas y eventualmente de resolución del contrato las siguientes: a) La mora de EL TITULAR y/o de los USUARIOS ADICIONALES respecto de la tarjeta o de cualquier producto que posean en el Banco emisor; b) Si se detectare el uso fraudulento de cualquier tarjeta; c) Si se efectuaren compras en exceso del límite de compra, en tanto el monto excedido no fuere cancelado dentro del plazo de 48 horas de haberse comunicado el exceso a EL TITULAR, d) Por uso indebido de las tarjetas sea efectuada por EL TITULAR a por los USUARIOS ADICIONALES, o por dar un uso distinto de lo establecido en la cláusula segunda del presente; e) Si se produjere un cambio en la situación patrimonial de EL TITULAR, los USUARIOS ADICIONALES y GARANTES o AVALISTAS y esto pudiera causar un eventual perjuicio a EL BANCO, f) si EL TITULAR solicitara su concurso preventivo, su quiebra, o le fuere decretada la misma a instancia de un tercero, o si fundadamente se presumiese un estado de cesación de pagos o insolvencia del titular, g) Si incumpliera cualquiera de las obligaciones nacidas a tenor de la presente; h) Si fueren rechazados cheques de EL TITULAR por falta de provisión de fondos o fuere inhabilitado por el Banco Central de la República Argentina para operar en cuentas corrientes; i) En cualquier hipótesis en que se verifique que el uso de la tarjeta por EL TITULAR o por los USUARIOS ADICIONALES, pueda generar situaciones que afecten al adecuado y normal desenvolvimiento del sistema referido i) Si el emisor notare movimientos sospechosos o por montos inusuales podrá solicitar al establecimiento la retención temporal mientras se realice la investigación pertinente.-

**II) CAUSALES DE RESOLUCION TOTAL O PARCIAL:** serán causales de resolución total o parcial las siguientes: a) Cuando EL TITULAR notifique por medio fehaciente a EL BANCO su intención de rescindir, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato. Para aquellos casos en los cuales el TITULAR haya optado la utilización mecanismos electrónicos de información como modalidad de comunicación se admitirá como medio fehaciente la utilización de los citados mecanismos para la conclusión de las relaciones contractuales, para lo cual deberán enviar un correo electrónico a la casilla: [bajas@bancocoinag.com](mailto:bajas@bancocoinag.com). b) Si no se recibieran las tarjetas que se renovaren a su vencimiento; c) Habrá resolución parcial cuando EL TITULAR comunicara por medio fehaciente la intención de dar de baja alguno o algunos de los USUARIOS ADICIONALES. La resolución total o parcial operará a partir de la hora 24 de la fecha del acuse de recibo por el banco de la notificación escrita, acompañada de la tarjeta respectiva en carácter de devolución. El titular y/o adicional/es asume/n la obligación de devolver la/s tarjeta/s espontáneamente al solicitar la resolución del contrato, o cuando el banco las requiera. Hasta el momento de devolución, el titular será responsable por la utilización de las tarjetas no devueltas. En cualquier caso, se exigirá como requisito para resolver el contrato, que ni EL TITULAR ni los USUARIOS ADICIONALES registren deuda alguna con motivo de las tarjetas de crédito respectivas. En los supuestos en que por la seguridad y normal desenvolvimiento del Sistema referido se considere necesario y prudente, EL BANCO, la RED DE CAJEROS AUTOMATICOS que se indica en la tarjeta o VISA ARGENTINA SA. MASTERCARD SA, podrá hacer incluir en el Boletín Protectivo o comunicaciones que cumplan igual efecto, la inhabilitación transitoria, la anulación definitiva de la tarjeta y/o de la Adicional que correspondiere y de la aptitud para su uso dentro del Sistema. Si el momento de resolución o rescisión del contrato, por cualquier causa, quedaren pendientes de pago cuotas por la compra de bienes o servicios, las mismas se considerarán de plazo vencido a la fecha de resolución o rescisión. El banco emisor podrá resolver el contrato si ocurriere cualquiera de los casos enumerados en el punto 14-I, o si se acreditare falsedad de los datos informados en la solicitud o cualquier documento presentado por el titular; o si el titular o los adicionales se negaran a presentar información o documentación requerida en cumplimiento de normas legales o reglamentarias. En cualquier caso se operará la mora de pleno derecho y la caducidad automática de todos los plazos acordados, siendo exigible la totalidad del saldo adeudado con más intereses compensatorios y punitivos que correspondieren.-

**15) Responsabilidad por productos y servicios.** EL BANCO, LINK SA o la entidad emisora que corresponda, no serán responsables por los productos que EL TITULAR o los USUARIOS ADICIONALES adquieran, o por los servicios que contraten en los establecimientos adheridos al Sistema. Cualquier reclamo por tal concepto deberá efectuarse exclusivamente en el establecimiento adherido. Asimismo, EL TITULAR excluye a EL BANCO y a la RED DE CAJEROS AUTOMATICOS que se indica en la tarjeta, de toda responsabilidad en tal sentido. Ninguno de los supuestos mencionados en la presente cláusula dará lugar a EL TITULAR a suspender o demorar el pago a EL BANCO de cargos y saldos deudores que surjan de los resúmenes de deuda respectivos.

**16) Impuestos y tasas.** Todos los impuestos y tasas actuales y/o futuros que graven o puedan gravar las tarjetas,

Firma del Titular

Firma del Fidor/codeudor

Margen inferior reservado para firmas (si la impresión es doble faz, se firma solo el reverso)

transacciones o documentos relacionados con la misma, sus gastos o devengamientos de intereses o comisiones que se efectuaren por medio de ellas, estarán a cargo de EL TITULAR y serán incluidos en los Resúmenes de Cuenta.

**17) Pago por consumo en moneda extranjera.** Todo gasto, consumo y otros cargos que efectúe EL TITULAR a los USUARIOS ADICIONALES en moneda extranjera diversa del Dólar Estadounidense, se liquidarán, registrarán o cobrarán de acuerdo con la cotización de esa moneda en el Mercado de New York, a la fecha de cómputos de tales gastos. Todo importe que se entregue con el objeto de cancelar cargos en moneda extranjera, será considerado entrega a cuenta de la liquidación definitiva que practicará EL BANCO. Los gastos e impuestos necesarios para la realización de cualquiera de estas operaciones, serán incorporados en el resumen mensual. Será incluido, en concepto de gastos administrativos, el porcentaje que fije EL BANCO con carácter general para los usuarios de la tarjeta, sobre el total de gastos efectuados en moneda extranjera.

**18) Cambio de circunstancias.** Si por modificaciones de las normas cambiarias vigentes o cualquier otra circunstancia o acto, incluso caso fortuito o fuerza mayor, EL TITULAR no pudiera ingresar al Mercado Unico y Libre de Cambios (MULC) y/u obtener los Dólares Estadounidenses necesarios para efectuar la cancelación que corresponda en la moneda respectiva, y de no ser aplicable lo dispuesto en la cláusula 4.7, este deberá entregar a EL BANCO Bonos Externos de la República Argentina u otros valores equivalentes convertibles fuera del país en Dólares Estadounidenses en cantidad suficiente para que hagan posible la cancelación de los cargos. Cualquier modificación o cambio de circunstancia que haga aplicable la presente cláusula será notificada –si ello fuera posible- con una anticipación de sesenta (60) días a que se apliquen, sin perjuicio, en caso de desacuerdo del derecho de EL TITULAR a rescindir el presente, conforme lo normado en la cláusula décimo cuarta. Los débitos efectuados en cualquier moneda extranjera, podrán expresarse en Dólares Estadounidenses. Consecuentemente el mantenimiento de saldos expresados en monedas diferentes a Pesos y Dólares Estadounidenses, dará derecho a EL TITULAR a cancelar los mismos en forma indistinta o conjunta, mediante pagos en Pesos o en Dólares Estadounidenses (billetes) pudiendo también financiar dichos saldos, conforme lo dispuesto en la cláusula 4.7 de esta solicitud.

**19) Pagos efectuados por cuenta y orden del usuario.** EL BANCO pagará al comercio o proveedor por cuenta y orden del usuario Titular, el importe de los consumos y gastos efectuados utilizando la pertinente tarjeta de crédito. Los consumos efectuados mediante la utilización de la tarjeta de crédito fuera del territorio de la República Argentina, teniendo en cuenta que EL BANCO paga esos consumos por cuenta y orden de EL TITULAR, se conviene que el monto a pagar por EL TITULAR a EL BANCO en ningún caso podrá ser inferior a la cantidad de Pesos o divisas que fuese necesario disponer para adquirir (en el país de origen de los consumos o gastos) el monto necesario en la moneda de ese país para cancelar totalmente el importe de los consumos de bienes o servicios de EL TITULAR o USUARIOS ADICIONALES. Se entiende que tratándose de gastos incurridos en el exterior, EL BANCO ha asumido la obligación de pagar los mismos por cuenta y orden de EL TITULAR, quien a su vez asume igual obligación hacia el establecimiento adherido en el cual EL TITULAR o USUARIOS

ADICIONALES realizaron tales gastos, por la cual queda a exclusivo cargo de éstos el riesgo de cambio correspondiente, así como la obligación de proporcionar todos los fondos que sean necesarios para cancelar en el lugar de origen la obligación por ellos contraída, y los gastos y erogaciones derivadas de dicha cancelación.

**20) Cesión de créditos.** EL BANCO podrá ceder el contrato que se origine con motivo de la presente así como sus derechos y obligaciones, por cualquiera de los medios previstos en la ley- Asimismo podrá el banco ceder el crédito que genere el uso de la tarjeta de crédito, así como también optar por la cesión a fin de constituir fideicomisos financieros, en los términos del Artículo 19 de la Ley 24.441. En tal caso no será necesaria la notificación al deudor cedido según lo dispuesto en los Art. 70 y 72 inciso a) de la Ley 24.441, que a continuación se transcriben: **Artículo 70:** Se aplicarán las normas de este artículo y las de los artículos 71 y 72, cuando se cedan derechos como componentes de una cartera de créditos, para: a) Garantizar la emisión de títulos valores mediante oferta pública; b) Constituir el activo de una sociedad, con el objeto de que ésta emita títulos valores ofertables públicamente y cuyos servicios de amortización e intereses estén garantizados con dicho activo; c) Constituir el patrimonio de un fondo común de créditos. **Artículo 71:** La cesión prevista en el artículo anterior podrá efectuarse por un único acto, individualizándose cada crédito con expresión de su monto, plazos, intereses y garantías. En su caso, se inscribirá en los registros pertinentes. Los documentos probatorios del derecho cedido se entregarán al cesionario o fiduciario o, en su caso, a un depositario o al depositario del fondo común de créditos. **Artículo 72:** En los casos previstos por el artículo 70: a) No es necesaria la notificación al deudor cedido siempre que exista previsión contractual en el sentido. La cesión será válida desde su fecha; b) Sólo subsistirán contra el cesionario la excepción fundada en la invalidez de la relación crediticia o el pago documentado anterior a la fecha de cesión; c) Cuando se trate de una entidad financiera que emita títulos garantizados por una cartera de valores mobiliarios que permanezcan depositados en ella, la entidad será el propietario fiduciario de los activos. Sin embargo los créditos en ningún caso integrarán su patrimonio. Podrá asimismo EL BANCO ceder los créditos que se devenguen con origen en la presente, por simple cesión de créditos.

**21) Red de cajeros automáticos.** EL TITULAR y USUARIOS ADICIONALES tendrán acceso a los cajeros Automáticos de la Red que se habilite a tal fin. EL TITULAR dispone de un numero confidencial que le permite efectuar transacciones con su tarjeta, razón por la cual reconoce expresamente y sin reserva alguna todas y cada una de las operaciones que se hacen por intermedio de la tarjeta empleando el citado código. EL TITULAR deberá cambiar el número de identificación personal (PIN) dentro de las 24 hs. de haber recibido la misma, asumiendo las consecuencias que pudiera derivarse de la falta de grabado oportuno del PIN, y del manejo posterior del mismo, el que será de su exclusiva elección y conocimiento. Igual obligación regirá para los usuarios Adicionales. La utilización del PIN obligará a EL TITULAR y los USUARIOS ADICIONALES como si las operaciones hubiesen sido instrumentadas con su firma personal. **La responsabilidad del manejo del PIN será exclusiva de EL TITULAR y los USUARIOS ADICIONALES en su caso.** El Usuario Titular recibirá en el resumen mensual el detalle de las transacciones efectuadas a través de la Red. El Sistema y EL BANCO no asumen ningún tipo de responsabilidad

Firma del Titular

Firma del Fidor/codeudor

Margen inferior reservado para firmas (si la impresión es doble faz, se firma solo el reverso)

por las consecuencias que por el uso de la tarjeta se produzcan respecto al TITULAR, USUARIOS ADICIONALES y/o terceros.

**22) Modificaciones de condiciones.** El TITULAR y los USUARIOS ADICIONALES declaran conocer y aceptar que las condiciones originales pactadas podrán ser modificadas por la RED DE CAJEROS AUTOMATICOS que se indica en la tarjeta, VISA ARGENTINA, MASTERCARD o la entidad emisora de la tarjeta o EL BANCO, en particular en lo que refiere al régimen y cargos por el uso de la tarjeta y a las modalidades de financiación para el pago de los Resúmenes de Cuenta que se generen por las operaciones que se efectúen mediante el uso de la tarjeta; y la vigencia de dichas modificaciones, y/o disposiciones deberá ser notificada por la RED DE CAJEROS AUTOMATICOS indicada en la tarjeta, VISA ARGENTINA S.A.; MASTERCARD S.A. o la entidad emisora de la tarjeta o EL BANCO, según sea quien lo disponga. Las modificaciones efectuadas por el BANCO serán notificadas con una antelación de sesenta (60) días previo a implementarse. En caso de desacuerdo, EL TITULAR durante dicho plazo podrá rescindir el presente, conforme lo normado en la cláusula décimo cuarta. El consentimiento del titular a las modificaciones quedará conformada por su falta de objeción en dicho plazo. El emisor no podrá incorporar nuevos conceptos no previstos en el anexo de cargos y comisiones, ni modificar sus precios sin el previo consentimiento del titular, quien podrá optar por rescindir el contrato antes de la entrada en vigencia de los cambios y sin costo alguno notificando al Banco su decisión, sin perjuicio de que deberá cumplir con las obligaciones a su cargo.-

El Banco reintegrará al titular dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al momento de presentación de su reclamo, todo importe cobrado en concepto de intereses que no cumpliera con lo estipulado en la presente cláusula con el reconocimiento de gastos e intereses compensatorios conforme lo previsto en el punto 2.3.5.1. de las normas del BCRA sobre protección a los usuarios de servicios financieros.-**23) Constitución de domicilio. Recepción de documentación. Notificaciones. Jurisdicción. Preparación de la vía ejecutiva** A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales que pudieran resultar de la presente EL TITULAR y los USUARIOS ADICIONALES constituyen domicilio especial en los expresamente mencionados en esta solicitud, los que declaran corresponden a sus domicilios reales. Dichos domicilios se mantendrán y se considerarán subsistentes en tanto no se constituya otro domicilio en juicio o sea comunicado por notificación fehaciente. En los domicilios indicados se hará la entrega/recepción de la/s tarjeta/s, PIN y/o cualquier otra documentación solicitada/s. La/s tarjeta/s solicitada/s y emitida/s según esta solicitud así como los PIN y/o las renovaciones y/o en caso de reposición por extravío, hurto, robo, etc., serán entregada/s bajo recibo al TITULAR. La suscripción del presente instrumento obra de suficiente autorización para la recepción bajo firma del recibo de las

tarjetas de crédito (plásticos), y PIN, por las personas indicadas en el párrafo anterior, detallando nombre completo y documento de identidad. Cumplidos estos recaudos, **EL TITULAR y/o los USUARIOS ADICIONALES y/o Codeudores, asumen bajo entera responsabilidad, los derechos y obligaciones que deriven de su utilización, todo según las normas que rigen para cada tarjeta solicitada.** EL TITULAR o los USUARIOS ADICIONALES deberán abstenerse de recibir tarjetas de crédito o PIN, que no se encuentren en sobres cerrados.

Para resolver cualquier diferendo suscitado en virtud de la presente, serán competentes los Tribunales ordinarios competentes conforme artículo 52 Ley 25065.

**PREPARACIÓN DE LA VÍA EJECUTIVA:** En resumen de cuenta aceptado en forma expresa o tácita, constituirá cuenta aprobada, y el saldo deudor consignado en el mismo será considerado líquido y exigible. El banco emisor podrá preparar la vía ejecutiva de conformidad a las leyes procesales y ley 25.065.-

**24) Información a suministrar.** EL TITULAR autoriza desde ya a EL BANCO a suministrar a LINK SA, VISA ARGENTINA, MASTERCARD o la entidad emisora de la tarjeta según corresponda, la totalidad de la información acerca del mismo, que resulte necesaria para cubrir los requerimientos del sistema de TARJETA MAESTRO y/o TARJETAS VISA-MASTERCARD. Para el caso que se produjera cualquier tipo de incumplimiento, atraso o mora de EL TITULAR o de los USUARIOS ADICIONALES, sea en este Banco o en cualquier otra entidad financiera local o del extranjero, o en el supuesto de cualquier otro incumplimiento, atraso o mora producida fuera del sistema financiero, EL BANCO podrá informar tal circunstancia al Banco Central de la República Argentina, a sus efectos.

**25) Desvinculación del sistema.** Para el caso que EL BANCO, en su carácter de entidad emisora, por cualquier motivo se desvinculara del sistema de tarjetas de crédito. EL TITULAR y los USUARIOS ADICIONALES aceptan por el presente, en forma expresa, a la nueva entidad emisora que se asigne y se notifique, con todas las facultades establecidas en el presente.

**26) Consultas o gestiones relativas al servicio.** Cualquier consulta o aclaración derivada de la presente será atendida por la sucursal correspondiente al lugar de emisión o entrega de la tarjeta.

**27) Cesión de derechos.** Si EL BANCO se desvincula del sistema de TARJETA DE CREDITO; EL TITULAR acepta que sea cedida a un tercero que EL BANCO seleccione, previa notificación. EL TITULAR no podrá ceder sus derechos y obligaciones emergentes de la presente solicitud.

**28) Inhabilitación.** En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas a tenor de la presente, si mediare robo, hurto o extravío de la tarjeta, o por razones de seguridad o uso inadecuado de la misma, EL BANCO podrá proceder a inhabilitar o inhibir el uso de las tarjetas a su solo arbitrio.

**29) Usuarios adicionales.** EL TITULAR solicita y autoriza en forma expresa el otorgamiento de las tarjetas Adicionales para las personas que seguidamente se indican:

	Apellido y Nombre	Fecha de Nacimiento	Doc. Nro. (*)	Teléfono/mail	Domicilio
1					
2					
3					

(\*) Argentinos: DNI / LE / LC – Extranjeros: CI, Pasaporte

Firma de/los adicionales

Firma del Titular

Firma del Fidor/codeudor

Margen inferior reservado para firmas (si la impresión es doble faz, se firma solo el reverso)

EL BANCO, por su parte se reserva el derecho de emitir las tarjetas al TITULAR y USUARIOS ADICIONALES, siempre y cuando las mismas reúnan las condiciones exigidas por EL BANCO para su otorgamiento y sin necesidad de tener que expresar la causa en cada caso

**FIADORES: los USUARIOS ADICIONALES que aquí firmaren, y los garantes o fiadores abajo firmantes, Sr. \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ mail \_\_\_\_\_ se constituyen en lisos, llanos y principales pagadores por las obligaciones emergentes del uso de las tarjetas por EL TITULAR, por compensatorios y punitivos, y cualquier otro gasto derivado de la posesión y uso de la tarjeta, sin limitación alguna renunciando expresamente a los beneficios de exclusión y división, como así también de cualquier daño que aquellos pudieran provocar a un tercero. Que las fianzas avales y demás garantías subsistirán en las futuras renovaciones tácitas.**

### 30) Datos personales.

Con relación a los datos identificatorios recabados y registrados por EL BANCO, de conformidad a la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales y en particular lo dispuesto en el Artículo 6 de la misma, EL TITULAR y LOS USUARIOS ADICIONALES prestan conformidad para que los mismos sean utilizados para la consideración de productos y/o servicios que pueda ofrecer en el futuro EL BANCO, como así también para el procesamiento de las respectivas operaciones.

El emisor informa al titular que podrá transferir sus datos de persona, actividades económicas y operaciones frente a los requerimientos de organismos de control. Asimismo, el titular acepta que dicha información podrá ser utilizada por personas autorizadas por el banco y sometidas a sus políticas de confidencialidad para gestionar el contrato y prestación de servicios respectiva. Asimismo el titular acepta que el Banco podrá solicitar información a bases de datos de información comercial y crediticia, autorizando el titular a informar a las centrales de riesgo respectivas.

### 31) Declaración sobre licitud y origen de los fondos.

EL TITULAR y LOS USUARIOS ADICIONALES declaran bajo juramento que los fondos que se utilizan y/o utilizarán en la operatoria con EL BANCO provienen de las actividades lícitas relacionadas con su actividad declarada al momento de la vinculación con EL BANCO.

Asimismo toman conocimiento de que EL BANCO se encuentra facultado a requerir toda la información necesaria para dar cumplimiento a las normas nacionales e internacionales sobre prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (leyes nº 25.246 y nº 26.024, decretos, comunicaciones del Banco Central de la República Argentina, Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, sus concordantes y complementarias). En consecuencia se comprometen expresamente a colaborar con EL BANCO mediante el suministro de información, la entrega de documentación e informes, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que EL BANCO pueda dar acabado cumplimiento a las normas mencionadas. EL TITULAR y LOS USUARIOS ADICIONALES reconocen

expresamente el derecho de EL BANCO a dar por concluida cualquier vinculación comercial o contractual que mantuviere con ellos en caso de reticencia de su parte a presentar la información o documentación que este requiriese, sin derecho a efectuar reclamo alguno por ello.

### 32) Autorización de Débito en Cuenta.

Por la presente EL TITULAR autoriza irrevocablemente a debitar en Cuenta a la vista en Pesos:

Tipo \_\_\_\_\_  
Nº \_\_\_\_\_

abierta en la sucursal \_\_\_\_\_

el importe de:  Pago mínimo  Total resumen de cuenta

### 33) Ejemplares

EL TITULAR y/o codeudores y/o fiadores, en su caso, manifiestan haber recibido copias de la presente del mismo tenor y del LISTADO DE COMISIONES, debidamente intervenidas por EL BANCO.

De ser aprobada la presente Solicitud se proporcionará al TITULAR dentro de los diez días hábiles bancarios contados a partir de la fecha de su aprobación y/o de la recepción por parte de aquellos de la tarjeta emitida, lo que suceda último- una copia de la Solicitud suscripta por persona con firma autorizada por el BANCO.

**Disposición 10/2008 DNPDP:** "El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley Nº 25.326". "La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales".

A sus efectos se transcribe Art. 14 Ley 25.326 (Derecho de acceso): "1. El titular de los datos, previa acreditación de su identidad, tiene derecho a solicitar y obtener información de sus datos personales incluidos en los bancos de datos públicos, o privados destinados a proveer informes. 2. El responsable o usuario debe proporcionar la información solicitada dentro de los diez días corridos de haber sido intimado fehacientemente. Vencido el plazo sin que se satisfaga el pedido, o si evacuado el informe, éste se estimara insuficiente, quedará expedita la acción de protección de los datos personales o de hábeas data prevista en esta ley. 3. El derecho de acceso a que se refiere este artículo sólo puede ser ejercido en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto. 4. El ejercicio del derecho al cual se refiere este artículo en el caso de datos de personas fallecidas le corresponderá a sus sucesores universales."

Firma del Titular

\_\_\_\_\_

Firma del Fiador/codeudor

\_\_\_\_\_

Margen inferior reservado para firmas (si la impresión es doble faz, se firma solo el reverso)

Observaciones:

LISTADO DE COMISIONES

Tarjetas de Crédito - VISA			
CONCEPTOS	PERIODICIDAD	PESOS	DOLARES
Emisión	Eventual	Bonificada	
Mantenimiento de Cuenta	Mensual	\$ 213,00	
Renovación Anual Internacional	Anual	\$ 985,00	
Renovación Anual Gold	Anual	\$ 1.970,00	
Renovación Anual Platinum	Anual	\$ 2.943,00	
Renovación Anual Black/Signature	Anual	\$ 4.926,00	
Reposición	Eventual	\$ 491,00	
Consulta de saldo por ATM	Eventual	\$ 87,00	
Visita Priority Pass (*)	Eventual		USD 32,67
(*) Tarjetas de Crédito Visa Signature: 3 visitas por año calendario sin cargo.			
Tasas de Interés		T.N.A.	T.E.A.
Financiación en \$		55,00%	71,25%
Punitorio en \$		27,50%	31,25%
Adelantos en efectivo \$		55,00%	71,25%
Adelanto en efectivo en U\$S		13,75%	14,65%

Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a [http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen\\_de\\_transparencia.asp](http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp)

\_\_\_\_\_  
*Firma del Cónyuge*

\_\_\_\_\_  
*Firma del Codeudor*

Confeccionó

Controló

Firma del Titular

Aclaración

Documento (Tipo y Nº)

Margen inferior reservado para firmas (si la impresión es doble faz, se firma solo el reverso)